

"Las Malvinas son argentinas"



Boletín Oficial

Municipalidad de Dina Huapi - Provincia de Río Negro

Año VIII Dina Huapi Provincia de Río Negro Abril, parcial (2) 22 de 2022 N° 239

26 de Abril de 2022.-

Poder Ejecutivo

Intendente

Sra. Mónica Balseiro

Poder Legislativo

Presidente del Concejo Deliberante

Sr. Gerónimo Barraquero.

Vicepresidente del Concejo Deliberante

Sra. María Fabiana Mansilla Gerk.

Concejal

Sr. Gabriel Maximiliano Páez.

Tribunal de Contralor

Presidente

Sra. Sabina Mesa.

Vicepresidente

Sr. Ricardo Gabriel Garcés.

Vocal

Sr. Damián Pablo Oscar Szmulewicz.

"Las Malvinas son argentinas"

INDICE

Normas Poder Legislativo

Ordenanzas.....	Página 3 y 4
Declaraciones.....	Página
Comunicaciones.....	Página
Resoluciones.....	Página 5
Disposiciones.....	Página
Dictámenes.....	Página
Listado de Órdenes de Pago	Página

Normas Poder Ejecutivo

Resoluciones.....	Página 5 a 8
Disposiciones.....	Página
Concursos y Licitaciones.....	Página
Listado de Órdenes de Pago	Página

Normas Tribunal de Contralor

Certificaciones.....	Página 8 y 9
Resoluciones.....	Página
Dictámenes.....	Página
Auditoría.....	Página
Listado de Órdenes de Pago	Página

Varios

Cronograma de Plenarios Ordinarios.....	Página
Edictos.....	Página
Convocatoria.....	Página

NOTA: El texto completo y Anexos de las Ordenanzas y Resoluciones publicadas en el presente Boletín Oficial, se encuentra a disposición del público en general en los Organismos Emisores.

"Las Malvinas son argentinas"

NORMAS PODER LEGISLATIVO

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 610-CDDH-2022

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:
"MONTOS DE COMPRA Y SUMINISTROS, LOCACIONES DE SERVICIOS, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS"

ANTECEDENTES:

- Artículo 120 Carta Orgánica Municipal
- Ordenanza N° 097-CDDH-2010
- Ordenanza N° 098-CDDH-2010
- Ordenanza N° 067-CDDH-2012
- Ordenanza N° 068-CDDH-2012
- Ordenanza N° 111-CDDH-2014
- Ordenanza N° 112-CDDH-2014
- Ordenanza N° 193-CDDH-2016
- Ordenanza N° 194-CDDH-2016
- Ordenanza N° 343-CDDH-2018
- Los índices publicados por el INDEC
- Resolución de Intendencia N° 098-INT-2019
- Resolución de Intendencia N° 098-INT-2020
- Resolución de Intendencia N° 018-INT-2021
- Resolución de Intendencia N° 095-INT-2021

FUNDAMENTOS:

El ordenamiento normativo es, fue y será una intención y prioridad en la gestión, por lo que, en un análisis del marco normativo al respecto de los montos de contratación, ha revelado una superposición de normas, o modificaciones de normas previas, como meras actualizaciones, pero que hacían perder el espíritu a la norma.

Se propone en consecuencia, un único cuerpo normativo, por lo que se pretende la aprobación de esta Ordenanza, en reemplazo de las mencionadas en los antecedentes, a los fines de mantener la unicidad, para evitar situaciones como las que se presentaban anteriormente, de pluralidad de normas a aplicar sobre el mismo asunto.

La situación que se pretende corregir con la presente, refiere a la existencia de nueve ordenanzas normando la

misma materia, lo que resulta ilógico e ineficiente.

Mediante el dictado de la Ordenanza Nro. 343-CDDH-2018 el Concejo Deliberante aprobó los nuevos montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos, unificando en ella ambos rubros.

Entre otras fundamentaciones, se sostuvo que resultaba imperiosa la actualización de los montos en el régimen de contrataciones públicas, adaptándola a las necesidades del poder administrador que permitiera al Estado Municipal la disminución de los costos, la normal ejecución de los actos públicos y su debido control, con la eficiencia y transparencia que toda gestión responsable reclama.

En el artículo segundo de la Ordenanza Nro. 343-CDDH-2018, se fijó como índice de actualización de los nuevos montos de contratación, la variación del IPC (Índice de Precios al Consumidor) nivel general del INDEC, tomando como base los correspondientes al mes de octubre de 2018. Se dispuso asimismo que el Departamento Ejecutivo debía actualizar los montos mensualmente.

Que el cumulo inflacionario desde el año 2018 lejos ha estado de la estabilidad económica esperada y proyectada por los gobiernos de turno. Sumado a la devaluación constante de la moneda nacional desde el año 2018, y que la mayoría, por no decir la totalidad de los bienes de capital, necesarios para afrontar la creciente demanda de servicio público, están valuados en moneda extranjera, siendo necesaria una categorización eficiente y actualizada de los rubros de compras, a fin de poder afrontar los compromisos financieros que implica llevar a delante la gestión pública.

Por lo antedicho, la presente Ordenanza pretende clarificar la administración de recursos, unificar los cuerpos normativos, aplicar criterios de oportunidad y eficiencia.

AUTOR: Intendente Municipal Arq. Mónica E. Balseiro

COLABORADORES: Director de Recaudación Tributaria, Cdor. Jonathan Zona, Asesora legal y técnica, Yasmina Gagliani

El Proyecto de Ordenanza N° 708-CDDH-2022 fue aprobado en Sesión

ordinaria N° 004-2022 del día 21 de Abril de 2022, por Unanimidad, según consta en Acta N° 004/2022.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA

Artículo 1º: Derogar las Ordenanzas N° 097-CDDH-2010, 098-CDDH-2010, 067-CDDH-2012, 068-CDDH-2012, 111-CDDH-2014, 112-CDDH-2014, 193-CDDH-2016, 194-CDDH-2016, 343-CDDH-2018, y toda otra norma modificatoria o ampliatoria relacionada al objeto de las mencionadas.

Artículo 2º: Fijar los montos de contratación de carácter general en materia de:

1. Compras y Suministros en los siguientes valores:

Gasto Menor hasta la suma de \$25.000.-

Compra Directa hasta la suma de \$500.000.-

Concurso de Precios hasta la suma de \$3.000.000.-

Licitación Privada hasta la suma de \$6.000.000.-

Licitación Pública más de \$6.000.000.-

Compra Directa Especial hasta la suma de \$20.000.000.-

2. Obras y Servicios Públicos, en los siguientes valores:

Compra Directa hasta la suma de \$3.000.000.-

Concurso de Precios hasta la suma de \$15.000.000.-

Licitación Privada hasta la suma de \$30.000.000.-

Licitación Pública más de \$30.000.000.-

3. Locaciones de Servicio

Contratación directa hasta el doble del máximo del rubro "Compra Directa", referido a "Compras y suministros" (inciso 1).

Artículo 3º: Entiéndase por Gasto menor todo aquel gasto que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo. De alcance general a toda compra (incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes de proveedores). El monto establecido se aplicará por descripción de artículo y por mes calendario.

Artículo 4º: Entiéndase como Compra directa especial a aquella que alcance

"Las Malvinas son argentinas"

a bienes de capital y de carácter registral, tales como bienes de uso varios, rodados, maquinaria vial, agrícola y de servicios generales, previo dictamen del Tribunal de Contralor con carácter de pronto despacho.

Artículo 5º: Se fija como índice de actualización de los montos consignados en el artículo segundo de la presente Ordenanza, la variación del IPC (Índice de Precios al Consumidor) zona patagónica, tomando como base los correspondientes al mes de diciembre de 2021. El Departamento Ejecutivo podrá actualizar los montos mediante el dictado de la resolución correspondiente, ad referendum del Concejo Deliberante con obligación de informar la periodicidad de las actualizaciones.

Artículo 6º: La presente Ordenanza entrará en vigencia desde el momento de su aprobación.

Artículo 7º: Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese.

ORDENANZA Nº 611-CDDH-2022

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:
"PRORROGAR ESTADO DE EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y DE SERVICIOS EN DINA HUAPI"

ANTECEDENTES:

- Constitución Nacional
- Ley Provincial 5.429
- DNU Nacional 260/20
- DNU Nacional 297/20 y sus modificatorias
- DNU Nacional 287/21 y sus modificatorias
- Constitución Provincia de Río Negro
- DNU Provincia de Río Negro 01/20
- Decreto Provincial 236/20
- Decreto Provincial 298/20 y sus modificatorias
- Decreto Provincial 519/21
- Decreto Provincial 1646/21
- Carta Orgánica Municipal
- Ordenanza 422-CDDH-2020
- Ordenanza 468-CDDH-2020
- Ordenanza 496-CDDH-2020
- Ordenanza 517-CDDH-2021
- Ordenanza 545-CDDH-2021
- Ordenanza 562-CDDH-2021
- Ordenanza 596-CDDH-2021

FUNDAMENTOS:

Que en fecha 06 de abril de 2020 fuera promulgada la Ordenanza 422-

CDDH-2020, mediante la cual se declaró la emergencia social, económica y de servicios, en atención a la pandemia de COVID 19 que afecta a la humanidad toda, y también tiene incidencia en nuestro país y localidad.

Que, en la misma, se estipula que el plazo de vigencia será de 90 días, prorrogables en los términos y plazos.

Que, la Ordenanza 422-CDDH-2020 fuera prorrogada en todos sus términos por las Ordenanzas 468-CDDH-2020, 496-CDDH-2020, 517-CDDH-2021, 545-CDDH-2021, 562-CDDH-2021 y 596-CDDH-2021.

Que, la situación sanitaria vislumbra un leve mejoramiento por la incidencia de la vacunación, pero la situación económica y de servicios no se ha modificado favorablemente desde el dictado de la primera ordenanza, lejos de ello, ha empeorado sustancialmente, dado que tanto los recursos nacionales como provinciales, han sido destinados en gran medida a paliar los efectos negativos de las diversas olas de la pandemia por COVID-19 y sus consabidas consecuencias en la economía de las personas, de las comunidades y de los estados, sean municipales, provinciales o nacional.

Que, tanto a nivel nacional como provincial, se han extendido los plazos de las declaraciones de emergencia en general, muestra de ello es el Decreto del visto, 1646/2021, mediante el cual se prorrogó la emergencia económica, financiera y fiscal del sector público provincial hasta el 31 de diciembre de 2022, manifestando en los fundamentos del mismo que "la prórroga contempla que las medidas son temporarias, proporcionadas respecto de la situación de emergencia que se enfrenta y razonables, a la vez que resulta necesario su mantenimiento hasta que se modifiquen las condiciones objetivas que dieron impulso a la sanción de la Ley Nº 5.429, y que se vieron complejizadas con la declaración de emergencia sanitaria en todo el territorio de la provincia durante el año 2020 y 2021". Asimismo, se menciona que el escenario económico, financiero y fiscal sigue siendo complejo, aseveración que es palmariamente visible y corroborable.

Que, la satisfacción de necesidades vinculadas a los servicios en un Municipio como Dina Huapi, es

esencial, fundamental y tarea cotidiana en la gestión diaria. La asignación de recursos a las áreas de servicios, debe ser ágil, expeditiva y destinada a sanear las necesidades que imperiosa e intempestivamente se presentan, sobre todo en un contexto de incertidumbre económica como el actual, marcado por falta de existencia de stock, inflación sostenida y retención de mercaderías por parte de los proveedores como consecuencia de la especulación.

Asimismo, y como antecedente inmediato, se han dictado Decretos nacionales y provinciales extendiendo las medidas de emergencia, en todos los niveles (sanitario, económico, financiero, público)

Que, en base a lo expuesto, resulta útil y conveniente prorrogar el estado de emergencia en nuestra localidad

AUTOR: Intendente Municipal: Arq. Mónica Balseiro.

El Proyecto de Ordenanza Nº 715-CDDH-2022 fue aprobado en Sesión ordinaria Nº 004-2022 del día 21 de abril de 2022, por Unanimidad, según consta en Acta Nº 004/2022.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA

Artículo 1º) Se prorroga el Estado de Emergencia Económica, Social y de Servicios en Dina Huapi, en los mismos términos.

Artículo 2º) La presente ordenanza tendrá una vigencia de ciento ochenta (180) días, prorrogable en términos y plazos.

Artículo 3º) La presente ordenanza entrará en vigencia desde el momento de su aprobación.

Artículo 4º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

"Las Mabinas son argentinas"

RESOLUCIONES**RESOLUCIÓN Nº 012-CDDH-2022**

Dina Huapi, 13 de Abril de 2022.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: "María José ANGULO - Colaboración competencia en CAMPEONATO ARGENTINO DE DESCENSO DE MONTAÑA".

VISTO: La necesidad requerida de ayuda para solventar gastos inscripción, transporte y pases del cerro, de María José ANGULO, en virtud de la nota recibida con fecha 04.04.22, pidiendo colaboración para participar en competencia del CAMPEONATO ARGENTINO DE DESCENSO DE MONTAÑA, a

realizarse en Cº Bayo Villa La Angostura los días 15, 16 y 17 del corriente mes y año.

CONSIDERANDO: Que está dentro de las posibilidades del Concejo el colaborar con la suma de hasta \$ 4.000,00 (Pesos: Cuatro mil).

Que se deberá efectuar pertinente rendición de comprobantes de gastos del dinero solicitado, en un plazo de 10 días hábiles.

Los futuros aportes solicitados estarán sujetos a las anteriores rendiciones.

Por ello;

El Concejo Deliberante

De la Municipalidad de Dina Huapi

RESUELVE:

Artículo 1º.- Colaborar con la suma de \$ 4.000,00 (Pesos: Cuatro mil), Orden de Pago Nº 0001-797, efectuada mediante transferencia operación Nº 12674274 a la cuenta de la beneficiaria y titular María José Angulo en fecha 13.04.22.

Artículo 2º.- La partida afectada del Concejo Deliberante es la 514.

Artículo 3º.- Comuníquese a Concejales, Asesores y Secretarías. Archívese. -

NORMAS PODER EJECUTIVO**RESOLUCIONES**

Dina Huapi, 06 de abril de 2022.

RESOLUCIÓN 021/INT/2022**VISTO:**

La Constitución Provincial.

La Carta Orgánica Municipal

El pedido formulado por la

Escuela ESRN Nº 96.

CONSIDERANDO:

Que, con motivo de desarrollar un Proyecto en el E.V.E (Espacio de vida estudiantil), de esparcimiento en los recreos escolares, de la escuela ESRN Nº 96.

Que, la dirección y los alumnos que llevaran adelante este proyecto, solicitan al Municipio la donación de una pelota de fútbol, necesaria para realizar uno de los juegos incluido dentro del mismo, para las niñas y niños asistentes a dicha institución educativa.

Que, la Carta Orgánica Municipal, dispone en el art. Art 32: "La familia en toda su diversidad, como elemento natural y fundamental de una comunidad organizada, tiene derecho a que el Gobierno Municipal concurra a su protección y fortalecimiento (...).

Que, la niñez es uno de los grupos que más atención y acompañamiento merece por parte del estado, siendo esta contribución importante para su desarrollo e integración dentro del establecimiento educativo.

Que, sentado lo precedente, y en atención la razonabilidad del pedido efectuado, es que resulta viable el pedido formulado, autorizándose en consecuencia la adquisición de los elementos pedidos.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI**RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR la compra de dos (2) pelotas de fútbol para las niñas y niños asistentes a la escuela ERSN número 96, para ser entregadas a la institución y ser utilizadas en el desempeño del proyecto Espacio de vida infantil.

Artículo 2º) INFORMAR a la Secretaría de Desarrollo Económico de la autorización conferida por la presente.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 11 de abril de 2022.

RESOLUCIÓN 022/INT/2022**VISTO:**

La Constitución Provincial.

La Carta Orgánica Municipal

El pedido formulado por

Centro de Jubilados "Rincón de los abuelos".

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 08 de abril de 2022 ingresó por mesa de entradas, la nota 2081-ME-2022, suscripta por Benedicta Bevilacqua, y Francisco Muñoz, tesorera y presidente del Centro de Jubilados "El Rincón de los Abuelos", donde solicitan autorización y colaboración para la ampliación edilicia y construcción de un nuevo espacio.

Que, en la nota del visto, quienes suscriben llevaran adelante este proyecto, y solicitan al Municipio la donación de dieciséis (16) placas de fenólico de 9 mm de 1.22 Mts x 2.44

Mts, y 45 Mts² de Lana de vidrio, materiales necesarios para la construcción del nuevo salón.

Que, la Carta Orgánica Municipal, dispone en el art. Art 32: "La familia en toda su diversidad, como elemento natural y fundamental de una comunidad organizada, tiene derecho a que el Gobierno Municipal concurra a su protección y fortalecimiento (...).

Que, sentado lo precedente, y en atención la razonabilidad del pedido efectuado, es que resulta viable el pedido formulado, autorizándose en consecuencia la adquisición de los elementos pedidos.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI**RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR la compra de dieciséis (16) placas de fenólico de 9 mm de 1.22 Mts x 2.44 Mts, y 45 Mts² de Lana de vidrio, para ser entregadas a la institución y ser utilizadas en el desempeño del proyecto de ampliación y construcción del centro de jubilados "El Rincón de los Abuelos".

Artículo 2º) INFORMAR a la Secretaría de Desarrollo Económico de la autorización conferida por la presente.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 11 de abril de 2022

RESOLUCIÓN Nº 023/INT/2022**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal

La proximidad de Semana Santa

CONSIDERANDO:

Las Malvinas son argentinas

Que, en el corriente año calendario, Semana Santa se celebrará desde el 10 de abril, siendo los días jueves 14 y viernes 15 de abril feriados.

Que, esta festividad, si bien de raigambre religiosa, es de carácter masivo, y conlleva un importante movimiento cultural, artístico y fundamentalmente, turístico, por lo que es importante la organización y gestión de eventos que atraigan tanto a residentes como a visitantes, y que sirvan de vidriera de la producción local, sea artística, gastronómica, cultural, solo por mencionar algunas.

Que, en este contexto, y dado el alto índice de reservas en alojamientos turísticos, es que se proyecta una serie de actividades tales como la muestra de arte religioso del artista Alberto Painetrú en las Oficinas de Turismo, sita en Los Calafates 785.

Además, se prevé el "Paseo Cultural y Gastronómico" a realizarse en el Salón de Usos Múltiples de Dina Huapi, donde se darán a conocer los productos de nuestros emprendedores artesanales y gastronómicos, así como disfrutar de una jornada con actividades dirigidas a las infancias y juventudes, con juegos, sorpresas, danzas y la presentación de la banda dinahuapense "Glicerina". El paseo contará con variedad de artículos de diversas técnicas artesanales y promociones de ahumados, chocolates, roscas de pascua, la presencia de los Food Trucks y no faltarán los esperados huevitos de pascua para aquellos niños y niñas que se acerquen a compartir la jornada.

Que, asimismo, se proyecta la realización de un evento gastronómico el día viernes 15 de Abril del 2022 en Milvago, donde la señora Barbara Drausal, autora del libro "Cocina Silvestre y buenezas en la mesa" brindará una charla sobre el trabajo realizado al lado de Eduardo Rapoport sobre las plantas comestibles de la Patagonia y todo su aporte cultural, con más la realización de un evento musical.

Que, para el día sábado 16 de abril a las 21:00, el grupo barilocheño La Fragua, con músicos invitados, presentarán en nuestra ciudad su último trabajo discográfico "De los Andes al Rock", con entrada libre y gratuita.

Que, cada una de las Secretarías dispondrá de personal, recursos, logística y apoyo en el desarrollo de las diversas actividades, las que serán

dadas en difusión por los medios oficiales del Municipio.

Que, es un honor y una gran responsabilidad de la gestión toda, el desarrollo de estas actividades, con el ánimo y deseo de hacer de esta Semana Santa 2022, una variedad de eventos para toda la comunidad y turistas.

Por ello, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas,

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) DAR COMIENZO a las celebraciones por la semana santa 2022, que se llevarán adelante desde el día 11 de abril de 2022 y hasta el 18 de abril de 2022, contando con actividades para el disfrute de la comunidad, turistas y visitantes, de todas las edades.

Artículo 2º) DISPONER que el evento de apertura de la semana de actividades se llevará adelante el día 11 de abril de 2022, a partir de las 16:00 hs. en la Oficina de Turismo de Dina Huapi, sita en Calafates 735, con la apertura de la muestra de arte religioso del artista Alberto Painetrú.

Artículo 3º) DISPONER para el día viernes 15 de abril de 11 a 19 hs la realización del "Paseo Cultural y Gastronómico" en el Salón de Usos Múltiples de Dina Huapi, sito en Los Notros 555, con actividades gastronómicas, culturales, recreativas y musicales.

Artículo 4º) DISPONER para el día sábado 16 de abril a las 21:00, en el Salón de Usos Múltiples, la presentación del grupo barilocheño La Fragua, con entrada libre y gratuita.

Artículo 5º) AUTORIZAR a la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar las erogaciones pertinentes a los fines de llevar adelante las actividades inherentes a la celebración de Semana Santa 2022 en la localidad.

Artículo 6º) INFORMAR del contenido de la presente a todas las dependencias del Poder Ejecutivo Municipal para su conocimiento.

Artículo 7º) De forma. Cumplido, archívese.

Dina Huapi, 13 de abril de 2022

RESOLUCIÓN Nº 024/INT/2022

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal El fallecimiento del Sr. Carlos Ernesto Gonçalves da Rocha

CONSIDERANDO:

Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró el coronavirus COVID-19

como pandemia. A razón de ello, el gobierno nacional, provincial y municipal dictaron sendas normativas, todas ellas propendiendo al cuidado de la salud pública, y muchas de ellas con impacto en la economía de las familias.

Que, los rubros turístico y gastronómico se vieron severamente afectados por las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio, distanciamiento social, preventivo y obligatorio, apertura gradual, restricciones horarias en cuanto a la circulación, a los horarios, a los aforos, etcétera.

Que, el año 2021 ha sido sin lugar a dudas atípico, marcado por la propagación de la pandemia por COVID -19, y si bien se dio una apertura progresiva de actividades, muchos emprendimientos no pudieron continuar funcionando, o lo hicieron con diversas dificultades.

Que, en este contexto, el Sr. Carlos Ernesto Gonçalves da Rocha, contrajo coronavirus promediando el mes de abril de 2021, y debido a complicaciones en el cuadro, debió ser internado en terapia intensiva en el mes de mayo, falleciendo el 25 de junio de 2021. El nombrado era dueño del establecimiento gastronómico "CCK", sito en Argentina 258, y su fallecimiento impidió continuar con la explotación del restaurante.

Que, en atención a estos factores, su cónyuge supérstite solicitó la baja del establecimiento comercial, denominado "CCK" y exención en el pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por los períodos adeudados.

Que, conforme la Carta Orgánica Municipal dispone en su artículo 118 que "la exención total o parcial de los tributos municipales, solo podrá realizarse fundada en los principios de justicia social y solidaridad para la protección del individuo, su familia (...)" y la Ordenanza 600-CDDH-2021, en su artículo 47 dispone "Será facultad del Intendente considerar los casos de excepción total o parcial al pago de tasas, derechos, contribuciones, sus accesorios y las multas firmes, cuando situaciones debidamente fundadas y justificadas así lo aconsejen. Cuando tales excepciones tengan carácter permanente, deberán instrumentarse mediante resolución fundada".

Que, asimismo, ante la falta de explotación comercial, la Ordenanza 600-CDDH-2021, autoriza la baja de oficio de las habilitaciones vigentes.

Las Malvinas son argentinas

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) EXIMIR del pago de la Tasa por Inspección Seguridad e Higiene correspondientes al establecimiento comercial "CCK", comprensivo de los períodos 3/2021 hasta el 3/2022 inclusive, con fundamento en las razones dadas en los considerandos.

Artículo 2º) DISPONER la baja de la habilitación comercial del establecimiento denominado "CCK", número de cuenta 536, con domicilio en Argentina 258, local 2.

Artículo 3º) INFORMAR a la Secretaría de Desarrollo Económico y a la Dirección de Inspección General del contenido de la presente.

Artículo 4º) Refrenda la presente el Jefe de Gabinete.

Artículo 5º) De forma.

Dina Huapi, 18 de abril de 2022

RESOLUCIÓN N° 025/INT/2022

VISTO:

La ausencia del Jefe de Gabinete y la Secretaria de Turismo y Cultura hasta el lunes 04 de mayo de 2022 inclusive.

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe de Gabinete y la Secretaria de Turismo y Cultura se encontrarán ausentes por motivos personales hasta el 04 de mayo de 2022 inclusive.

Que, deben ser subrogados en sus funciones hasta la fecha indicada, por funcionarios de igual jerarquía.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:

Artículo 1º) DESIGNAR al Secretario de Desarrollo Económico, David Alfredo Prafil, a los efectos de subrogar al Señor Armando Omar Capo, Jefe de Gabinete del Municipio de Dina Huapi, desde el 19 de abril de 2022 y hasta el 04 de mayo de 2022 inclusive.

Artículo 2º) DESIGNAR al Secretaria de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte, Señora Alejandra Verónica Vitale, a los efectos de subrogar a la Secretaria de Turismo y Cultura, Señora Verónica Marcela Montero, desde el 19 de abril de 2022 y hasta el 04 de mayo de 2022 inclusive

Artículo 3º) Regístrese, comuníquese, tómesese razón, publíquese y oportunamente, archívese.

Dina Huapi, 25 de abril de 2022

RESOLUCIÓN N° 026/INT/2022

VISTO:

La Ordenanza 610-CDDH-2022 "MONTOS DE COMPRA Y SUMINISTROS, LOCACION DE SERVICIOS, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS".

La Ordenanza 611-CDDH-2022 "PRORROGAR ESTADO DE EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y DE SERVICIOS EN DINA HUAPI".

CONSIDERANDO:

Que según lo dispuesto en el art. 72 Inc. 3 de la Carta Orgánica Municipal corresponde que se proceda a promulgar las Ordenanzas referidas en el visto;

Por ello, y en uso de las facultades que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) PROMULGAR Las siguientes Ordenanzas:

- **610-CDDH-2022** "MONTOS DE COMPRA Y SUMINISTROS, LOCACION DE SERVICIOS, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS".
- **611-CDDH-2022** "PRORROGAR ESTADO DE EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y DE SERVICIOS EN DINA HUAPI".

Artículo 2º) Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Cumplido, archívese.

Dina Huapi, 06 de abril de 2022

RESOLUCIÓN N° 008/JG/2021

VISTO:

Nota ingresada por Mesa de Entrada N° 2018-ME-2022 el día 04 de abril del corriente año por Nicolás y María José Angulo, en su calidad de corredores de descenso-ciclismo de montaña.

CONSIDERANDO:

Que, con motivo de realizarse los días 15, 16 y 17 de abril próximos, el campeonato de Descenso de montaña, en el cerro Bayo, de la ciudad de Villa La Angostura, en el que participarán corredores de Dina Huapi.

Que, los hermanos Angulo representarán a nuestra localidad entre muchos corredores del país, donde se definirá a los campeones nacionales 2022.

Que, al efecto solicitan colaboración del Municipio, para cubrir los gastos de viaje, e inscripción al campeonato.

Que, la Carta Orgánica Municipal en su art. 18 proclama que el deporte, como actividad formativa y recreativa, contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi, debiendo el Gobierno Municipal apoyar toda manifestación deportiva, tanto formativa como las del deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento;

Que, asimismo establece en su art. 72 inciso 9 que constituye un deber del Intendente Municipal recaudar e invertir los recursos, conforme a esta Carta Orgánica y las ordenanzas, al tiempo que el inciso 15 lo faculta a administrar y disponer de los bienes de dominio público y privado municipal según el caso;

Por ello,

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 6.000.- (Pesos Seis mil) a favor del corredor Nicolás Angulo, DNI 40.100.188, y por un importe de \$ 6.000.- (Pesos Seis mil) a favor de la corredora María José Angulo DNI 37.364.807, en concepto de subsidio no reintegrable, para el pago de las inscripciones al campeonato Argentino de Descenso, a realizarse en el cerro Bayo, de la ciudad de Villa La Angostura.

Artículo 2º) AUTORIZAR Dicho aporte podrá ser efectuado por intermedio de la cuenta de, Nicolás Angulo, con Documento Nacional de Identidad 40.100.188.

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 20 de abril de 2022.

RESOLUCIÓN 008/DSGFyD/2022

VISTO:

La Constitución Provincial
La Carta Orgánica Municipal
La nota enviada por la Sra.

Soledad Soto

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte tiene a su cargo el relevamiento, análisis y seguimiento de las familias en situación de vulnerabilidad de la localidad.

Que, la Carta Orgánica Municipal, dispone en el art. Art 32: "La familia en toda su diversidad, como elemento natural y fundamental de una

Las Malvinas son argentinas

comunidad organizada, tiene derecho a que el Gobierno Municipal concorra a su protección y fortalecimiento (...). Que, la asistencia a familias en situación de vulnerabilidad económica resulta primordial en las políticas de gestión, toda vez que es obligación del Estado proveer de recursos para acompañarlas.

Que la Secretaria de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte es quien debe velar por el bienestar de las vecinas y vecinos e implementar los medios que estén a su alcance para lograrlo.

Que, conforme dispone la Carta Orgánica Municipal, es potestad de la Intendente administrar y disponer de los bienes municipales (art. 72 inc 15). Que, según la nota N° 2121 enviada por la Sra. Soledad Soto (DNI 16.392.576), ante la poca actividad laboral que está transitando y el bajo recurso económico para terminar su lugar de elaboración de alimentos, es que solicita dos vidrios para colocar en una ventana.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) DISPONER la donación de dos vidrios, uno de 34,5 x 84,5 y otro de 98,5 x 76,5 para colocar en una ventana perteneciente a la Sra. Soledad Soto DNI 16392576 cuyo pedido fue solicitado mediante Nota N°2121.

Artículo 2º) INFORMAR a la Secretaría de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 13 de abril de 2022

RESOLUCIÓN N° 003/STC/2022

VISTO:

Los artículos 60 y 61 de la

Constitución Provincial.

El artículo 15 de la Carta Orgánica Municipal.

Resolución 023-INT-2022

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Río Negro dispone en su artículo 60 que "La cultura y la educación son derechos esenciales de todo habitante

y obligaciones irrenunciables del Estado." Y en su artículo 61 establece que: "El Estado garantiza a todos los habitantes el acceso a la práctica, difusión y desarrollo de la cultura, eliminando en su creación toda forma de discriminación. Promueve y protege las manifestaciones culturales, personales o colectivas y aquellas que afirman la identidad provincial, regional, nacional y latinoamericana. Preserva el acervo histórico, arqueológico, documental, artístico, paisajístico, las costumbres, la lengua y todo patrimonio de bienes y valores del Pueblo, que constituyen su cultura.";

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 15: "**De la Cultura.** El Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad. Los habitantes del Municipio de Dina Huapi tienen derecho, sin otro límite, que el de las normas de convivencia a: A. Desarrollar actividades culturales de todo tipo. B. Mantener y manifestar la cultura de sus ascendientes. A los fines de su promoción El Gobierno Municipal apoyará todo tipo de manifestación cultural, dando preferencia a las que contribuyan a incrementar el patrimonio cultural de la población, promuevan la participación comunitaria y la afirmación de la cultura nacional. 1. Facilita el acceso a la práctica y desarrollo de las actividades culturales, asegurando la libertad en su expresión; (...) 4. Formula planes y programas culturales priorizando la producción, divulgación y difusión de las manifestaciones culturales locales; (...) 7. Propicia la existencia y desarrollo de bibliotecas públicas y el acceso libre y gratuito a los distintos tipos de soporte del saber científico, tecnológico y cultural; (...) 8. Crea espacios públicos aptos, para el desarrollo de las distintas manifestaciones artísticas y culturales, actuando en consecuencia sobre las necesidades de las mismas";

Que, Conforme Resolución 023-INT-2022 quedan autorizadas las erogaciones en el marco de las celebraciones por Semana Santa 2022 en Dina Huapi.

Que, este sentido, se propone este ciclo denominado "Paseo Cultural y Gastronómico" que se realizará el día viernes 15 de abril de 2022, y en la planificación de los eventos, se ha considerado la participación de la banda local "Glicerina" y la realización de actividades con las infancias, a cargo de la animadora Agustina Ariza. Que, todo el desarrollo de actividades se hará con entrada libre y gratuita e incluirá actividades para toda la familia. (feria artesanal, show de danzas, música en vivo, sorteos, juegos y actividades para las infancias).

Que, la cultura, y con ella las personas del universo del arte, ocupan un rol fundamental en la sociedad y aportan un valor clave en su constitución y desarrollo, en consecuencia, el aporte y/o subsidio que por este acto se autoriza, es para incentivar la formación y fomentar el talento de los jóvenes artistas dinahuapenses que se ponen al servicio del evento.

Que de este modo se facilita el acceso a la cultura para los habitantes;

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Secretaría de Desarrollo Económico a arbitrar los medios para librar el pago por la suma de pesos diez mil (\$ 10.000) en concepto de aporte no reintegrable, para la banda "Glicerina".

Artículo 2º) AUTORIZAR a la Secretaría de Desarrollo Económico a arbitrar los medios para librar el pago por la suma de pesos tres mil (\$ 3.000) en concepto de aporte no reintegrable, para la artista Agustina Ariza.

Artículo 3º) De forma.

NORMAS TRIBUNAL DE CONTRALOR

CERTIFICACIONES

- Certificamos que la Secretaría de Desarrollo Económico de la Municipalidad de Dina Huapi, ha presentado rendición del Aporte No Reintegrable (cuota 1/1) destinado al Fortalecimiento del Área de Género y Diversidad de la localidad – **Exp. 211810 – G 2021, RS – 3203/2021**; Programa "CONSOLIDARNOS" por un importe de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SEIS CON 81/00 (\$ 281.606,81) -----

“Las Mabinas son argentinas”

“Los fondos han sido ejecutados en un todo de acuerdo al objeto para el cual fueran solicitados”. La Rendición presentada se ajusta y cumple con los requisitos y condiciones específicas.-----
Se extiende el presente en la Localidad de Dina Huapi, a los 13 días del mes de abril de 2022, para ser presentado ante las Autoridades Correspondientes.-----